

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**21720** *RESOLUCION de 17 de julio de 1984, de la Dirección General de Medios de Comunicación Social, por la que se dispone se cumpla en los propios términos el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 39.064/1982.*

En el recurso contencioso-administrativo de apelación número 39.064/1982, ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, interpuesto por el Abogado del Estado en nombre y representación de la Administración Pública, contra la sentencia dictada con fecha 29 de octubre de 1981, por la Sección Segunda de la Jurisdicción de la Audiencia Nacional en el recurso 2.964/1979, siendo parte apelada don Juan Mensa Pueyo y doña Pilar Rafels y Tafall, se ha dictado con fecha 4 de mayo de 1984 sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado en nombre y representación de la Administración, contra la sentencia de fecha 29 de octubre de 1981, dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, y a que estos autos se contraen, debemos confirmar la misma en todos sus extremos; todo ello sin hacer expresa imposición en cuanto a las costas de recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, esta Dirección General de Medios de Comunicación Social iniciará las acciones pertinentes a fin de proceder a la ejecución de la citada sentencia.

Madrid, 17 de julio de 1983.—El Director general, Francisco Virseda Barca.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**21721** *ORDEN de 16 de julio de 1984 por la que se hace pública la sentencia recaída en el recurso de apelación interpuesto por doña Ofelia Cebrián Adán.*

Ilmo. Sr.: En el recurso de apelación interpuesto por doña Ofelia Cebrián Adán, contra sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, con fecha 5 de mayo de 1981, en pleito sobre reclamación por despido, la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, ha dictado con fecha 18 de abril de 1984, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando, en lo sustancial, el presente recurso de apelación número 81.076/82, promovido por el Procurador don Gabriel Sánchez Malingre, en nombre y representación de doña Ofelia Cebrián Adán, frente a la sentencia de la Sala Segunda de la jurisdicción, de la Audiencia Territorial de Barcelona de 5 de mayo de 1981, debemos revocar y revocamos la misma, por no ajustada a derecho; declarando en su lugar:

Primero, la nulidad de los acuerdos recurridos en este proceso; segundo, el deber de readmisión de la accionante por parte de don Francisco Hidalgo Torruela; tercero, el deber de este señor de satisfacerle el llamado salario de tramitación; cuarto, el deber de indemnizarle, de no readmitirla en su Notaría como queda dicho en el penúltimo considerando; quinto, sin imposición de costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia, devuélvase las actuaciones de primera instancia y expediente administrativo, a la Sala de su procedencia.»

Y en su vista,

Este Ministerio se ha servido disponer que se cumpla la mencionada sentencia en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de julio de 1984.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

**21722** *ORDEN de 24 de julio de 1984 por la que se hace pública la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Nicolás Gómez de Enterría y Gutiérrez.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 21.243/1979, en grado de apelación, interpuesto por don Nicolás Gómez de Enterría y Gutiérrez contra la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 19 de mayo de 1980, en recurso contra la Orden del Ministerio de Justicia de 24 de agosto de 1979, la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, ha dictado con fecha 22 de noviembre de 1983, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación número 48.613 interpuesto por don Nicolás Gómez de Enterría y Gutiérrez contra la sentencia de la Audiencia Nacional de 19 de mayo de 1980, la cual confirmamos, sin costas.

Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia, devuélvase las actuaciones a la Sala de su procedencia.»

Y en su vista, este Ministerio se ha servido disponer que se cumpla la mencionada sentencia en sus propios términos. Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de julio de 1984.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

**21723** *ORDEN de 24 de julio de 1984 por la que se hace pública la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfredo García Bernardo Landeta.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfredo García Bernardo Landeta contra la Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 10 de enero de 1980 y la de 27 de febrero de 1980, ampliándose a la resolución del excelentísimo señor Ministro de Justicia de 21 de abril de 1980, la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado con fecha 9 de diciembre de 1983, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad del recurso alegada por el señor Abogado del Estado y desestimando el recurso interpuesto por el Procurador señor Sánchez Sanz en nombre y representación de don Alfredo García Bernardo Landeta contra las Resoluciones mencionadas en el encabezamiento de la presente, debemos declarar y declaramos que las resoluciones impugnadas son conformes a derecho; sin hacer expresa condena en costas.

Y en su vista, este Ministerio se ha servido disponer que se cumpla la mencionada sentencia en sus propios términos. Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de julio de 1984.

LEDESMA BARTRET.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

**21724** *RESOLUCION de 18 de septiembre de 1984, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre funcionamiento del Registro Civil único de Madrid.*

Ilmos. Sres.: En uso de la autorización concedida por la disposición transitoria segunda de la Orden de 20 de enero de